**FICHA TÉCNICA**

**Iniciativa:** Que expide Ley para la Protección, Fomento y regulación de las Actividades de los Artesanos del Estado de Yucatán.

**PROPONENTE:** Diputada Karla Reina Franco Blanco de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SESIÓN PLENARIA**: 11 de septiembre de 2019.

**FECHA DE TURNE A LA COMISIÓN:** 25 de septiembre de 2019.

**FECHA DE REMISIÓN DE LA INICIATIVA MEDIANTE OFICIO:** 03 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DICTAMINADORA:** Comisión Permanente de Arte y Cultura.

**OBJETO DE LA INICIATIVA:**

* Regular las funciones de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán
* Preservar, rescatar, comercializar e impulsar el desarrollo cultural y económico de la actividad artesanal
* Salvaguardar las técnicas artesanales
* Reconocer a los artesanos y artesanas como productores
* Proteger las artesanías como patrimonio cultural en el estado de Yucatán.

**CONSTA DE 56 ARTÍCULOS, 5 TÍTULOS Y 10 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRINCIPALES ASPECTOS DE LA INICIATIVA:**

1. Establece la coordinación del titular de la Casa de las Artesanías con la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Estado de Yucatán, para la aplicación de la ley.
2. Enlista las atribuciones de la Casa de las Artesanías, entre ellas, difundir programas de investigación, asistencia técnica, innovación tecnológica, capacitación, comercialización en materia artesanal, con respeto de los valores creativos de los procesos tradicionales, mejorar las condiciones de trabajo y elevar niveles de producción y competitividad.
3. Establece como máxima autoridad de la Casa de las Artesanías a la Junta de Gobierno, las demás autoridades que lo integran, así como su funcionamiento interno; tendiendo la dirección y administración de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, una o un Director (a) General.
4. Atribuye a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con la participación de las dependencias competentes de la Administración Estatal y Municipios, el fomento e impulso al empleo en el sector artesanal, así como el acceso a líneas de apoyo para la instalación de medios de producción y comercialización de sus productos.
5. Establece el día 30 de mayo de cada año como “Día del Artesano yucateco”, para lo cual la Casa de las Artesanías de Yucatán en coordinación con las dependencias vinculadas con la actividad y los artesanos, tendrán a cargo la organización, coordinación y realización de actos cívicos, culturales y recreativos para la celebración de dicha festividad.
6. Dispone que el titular del Ejecutivo del Estado otorgará el citado día 30 de mayo de cada año, el Premio Estatal a la Actividad Artesanal, cuyas bases se determinarán en el Reglamento respectivo que emita para tal efecto la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.

**SUSCRIBEN LA INICIATIVA LOS DIPUTADOS:**

Paulina Aurora Viana Gómez

Mirthea del Rosario Arjona Martín

Silvia América López Escoffié

María de los Milagros Romero Bastarrachea

Marcos Nicolás Rodríguez Ruz

Felipe Cervera Hernández

Lila Rosa Frías Castillo